

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 14

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UN SOLAR Y ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE ANIBAL RIVERA GONZALEZ, LOCALIZADOS EN EL BARRIO MAMEY DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Aníbal Rivera González es dueño en pleno dominio de un solar y estructuras localizados en el Barrio Mamey de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del desvío de la Carretera PR 834 que conduce de la Carretera Número 1, Barrio Río, a los Barrios Hato Nuevo, Mamey y Sonadora.

Por Cuanto : Dicho solar y estructuras fueron valorados en CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$49,000.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288 y ajustado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) a CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$48,600.00).

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$48,600.00), según aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 24 de febrero del 1995.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 7 DE AGOSTO DE 1995.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de Aníbal Rivera González el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Predio de terreno radicado en el Barrio Mamey de Guaynabo, Puerto Rico, con un área superficial de 600 metros cuadrados, identificado en el plano de adquisición con el número 028-1; en lindes por el NORTE con Carretera Municipal; por el SUR en su fondo termina en una punta, o sea, el vértice de un triángulo; por el OESTE con la Sucesión Centeno; y por el ESTE con la Sucesión Emilia Carrillo.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 143-048-005-50-001 (catastro).

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$48,600.00) conforme a la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 24 de febrero del 1995. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

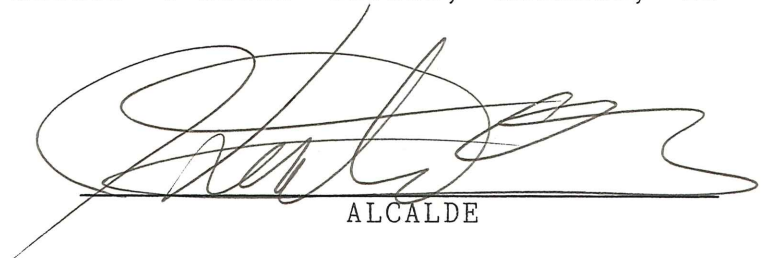
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTE


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de agosto de 1995.


ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 7 de agosto de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Ramón Ruiz Sánchez, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Elías González Mthews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de agosto de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo m firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal